

DECISIÓN 61/2017 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR PÚBLICO AUTONÓMICO ANDALUZ CANAL SUR TV DE LA EMISIÓN DE COMUNICACIONES COMERCIALES SIN SEÑALIZAR.


REF. EXAC-2017-035

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión en Canal Sur TV (RTVA) de una telepromoción sin señalizar durante la retransmisión del programa *La tarde, aquí y ahora*, un hecho que contraviene la obligación de señalización establecida en el artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA, en adelante)
2. La telepromoción se inserta el día 6 de septiembre entre las 16:54:30 y las 16:55:14 horas durante el transcurso del programa vespertino *La tarde, aquí y ahora*. El presentador finaliza el diálogo con uno de los participantes y, especificando que va a “dar un consejo”, se traslada dentro del mismo plató a un escenario donde está el producto KH7. Durante unos segundos se promociona el mencionado limpiador, con referencias verbales y un faldón de la marca comercial. A continuación, se da paso a un *spot* de KH7 y se vuelve a la telepromoción en plató. Una vez finalizado este mensaje publicitario, se da paso a un bloque de publicidad.

En ningún momento de los 44 segundos que dura la emisión se incorpora la señalización de “publicidad”.

3. El artículo 14 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, titulado *El derecho a emitir mensajes publicitarios*, establece en su apartado tercero que *en la emisión de publirreportajes, telepromociones y, en general, de aquellas formas de publicidad distintas de los anuncios televisivos que, por las características de su emisión, podrían confundir al espectador sobre su carácter publicitario, deberá superponerse, permanentemente y de forma claramente legible, una transparencia con la indicación “publicidad”*.

Los hechos descritos, por tanto, constituyen un incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 14 de la LGCA

Código:	ZZW2D903KPAZEQ4PpotJuz1/nMBUzg	Fecha	02/11/2017	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2	

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 10 de octubre de 2017, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 15 y 21 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 25 de octubre de 2017, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes


DECISIONES

PRIMERA.- Advertir a la RTVA (Canal Sur TV) de que, de que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Comunicación Audiovisual, está obligada a señalar todos los mensajes publicitarios que difunda durante las retransmisiones mediante la superposición permanente y legible de una transparencia con la indicación “publicidad”, que debe permanecer todo el tiempo que dure el mensaje publicitario

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a la RTVA (Canal Sur TV).

En Sevilla, a 25 de octubre de 2017.
LA PRESIDENTA DEL CONSEJO AUDIOVISUAL
DE ANDALUCÍA.

Fdo.: Emelina Fernández Soriano.

Código:	ZZW2D903KPAZEQ4PpotJuz1/nMBUzg	Fecha	02/11/2017	
Firmado Por	MARIA EMELINA FERNANDEZ SORIANO			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	